

RESOLUCION DE APERTURA No.415
(06 de diciembre de 2021)

Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública de menor cuantía No: SC21CPMEC-055 para el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en la Resolución No: 218 del 04 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 14, Capítulo III del Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014- Estatuto de Contratación- “La competencia para celebrar contratos se encuentra radicada en el gerente, sin perjuicio de la facultad de delegación contenida en la ley 489 de 1998.”

Que la E.S.E. HSJDP, requiere contratar el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del área asistenciales de la ESE HSJDP.

Que para el precitado contrato se dispuso de una partida presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1442 de 29 de noviembre de 2021, expedida por la profesional Universitario de Presupuesto, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)**, con cargo al Presupuesto para la Vigencia 2021, Rubro: 2220101 denominado MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.

Que, con fundamento en la cuantía del contrato, la modalidad de selección objetiva del contratista el proceso corresponde a una **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2, 23.2.1. del Estatuto de Contratación y 59 y subsiguientes del Manual de Contratación de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso por convocatoria pública de menor cuantía No: SC21CPMEC-055 el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones, el cual junto con las observaciones, adendas y demás actos contractuales que se generen podrán consultarse en la página web de la entidad: www.hsdp.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proceso continuará conforme al siguiente cronograma:

No:	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	07, 08 y 09 de julio de 2021	Página web: www.hsdp.gov.co y SECOP
2	OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Hasta el 08 de julio de 2021 hasta 14:00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	08 de julio de 2021 A las 18:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co
4	ADENDAS SI A ELLO HUBIERA LUGAR	08 de julio de 2021 A las 18:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co
6	RECEPCION DE OFERTAS y CIERRE DE LA CONVOCATORIA	09 de julio de 2021 a las 16:00 Horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
7	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	12 de julio de 2021	INTERNO
8	INFORME DE EVALUACIÓN	12 de julio de 2021	Página web: www.hsdp.gov.co
9	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	Hasta el 12 de julio de 2021 a las 15:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co o correo electrónico
10	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	Hasta el 13 de julio de 2021 a las 10:00 horas	correo electrónico
11	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	18 de julio de 2021 a las 12:00 horas	Página web: www.hsdp.gov.co o correo electrónico
11	ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA	18 de julio de 2021	Página web: www.hsdp.gov.co
12	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	Página web: www.hsdp.gov.co .
13	OTORGAMIENTO Y APROBACION DE LAS GARANTIAS.	Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA NIT 890.501.019-9</p>	
--	---	--

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HSDP

P/Eduardo Quintero